



La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024, adoptó como punto número 2 del orden del día, el siguiente:

2. Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre la elaboración del Documento de Alcance del Proyecto de Interés Insular para la ordenación y ejecución del nuevo Matadero Insular de Tenerife.

En relación el asunto de referencia que se eleva a la consideración de la CEAT, y teniendo en cuenta que según el artículo 9.4 del Reglamento por el que se regula la Comisión Ambiental de Tenerife, corresponde, entre otras cuestiones, a la Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico a la CEAT, el análisis técnico y jurídico de los expedientes que se someterán a la Comisión y en especial, la preparación de los asuntos, mediante la elaboración de cuantos informes técnicos y jurídicos se consideren necesarios, que se acompañarán de los expedientes administrativos relativos a cada uno de ellos, es por lo que vistos los informes aludidos, la **CEAT adopta acuerdo en los siguientes términos:**

Mediante oficio remitido por el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos de fecha 2 de agosto de 2024, se da traslado a la Oficina de Apoyo de la CEAT del Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión celebrada 26 de julio 2024, en relación con el inicio del procedimiento de tramitación y la declaración de interés insular del Proyecto de Interés Insular del "Nuevo Matadero Insular", a los efectos del inicio, por parte del órgano ambiental insular, de la evaluación ambiental estratégica ordinaria y la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Es preciso apuntar al respecto, que, como ya se ha adelantado, nos encontramos ante una doble evaluación ambiental, considerando la **doble naturaleza del Proyecto de Interés Insular analizado como instrumento de ordenación y de ejecución.** Por tanto, el nuevo Matadero Insular de Tenerife precisaría de:

1.Evaluación ambiental estratégica (EAE) en la modalidad ordinaria, en aplicación del art. 6.1.a) de la Ley 21/2013 que dispone que los planes y programas se someterán a este procedimiento cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, como es el caso que nos ocupa. En el marco de este procedimiento, el objeto de la propuesta que se eleva a la CEAT es el análisis técnico del documento inicial estratégico a los efectos de elaborar el documento de alcance necesario para la redacción del estudio ambiental estratégico.

2.Evaluación ambiental de proyectos en la modalidad simplificada, en aplicación del art. 7.2.a) de la LEA, porque prevé la ejecución de una instalación para el sacrificio, despiece o descuartizamiento de animales, uno de los supuestos contemplados en el Anexo II de la Ley 21/2013 (Grupo 2, letra f).

Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 11 de septiembre de 2024, la CEAT adopta acuerdo con el fin de suspender el inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del PII del Nuevo Matadero Insular de Tenerife hasta que, a la vista del documento de alcance, el promotor elabore el estudio ambiental estratégico, en el que, conforme a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan.

Y todo ello con el fin de evitar discrepancias entre las determinaciones ambientales estratégicas y las del proyecto, dotando de coherencia y seguridad jurídica a la actividad evaluadora.

Así pues, de acuerdo con lo anterior, en este momento estaríamos procediendo a iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria del PII estando suspendida la evaluación ambiental de proyecto en modalidad simplificada.

A la hora de proceder a efectuar el documento de alcance propio de esta fase procedimental, los datos del instrumento de ordenación que nos ocupa son los que se exponen a continuación de manera resumida:

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/20





DATOS DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN

NOMBRE	Proyecto de Interés Insular (PII) para la ordenación y ejecución del nuevo Matadero Insular de Tenerife.
PROMOTOR	Consejería con Delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, perteneciente al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal (Cabildo de Tenerife).
ÓRGANO SUSTANTIVO	Cabildo Insular de Tenerife.
REDACTORES	Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos del Cabildo Insular de Tenerife (Borrador del Plan) / José Luis Roig Izquierdo, geólogo (Documento Inicial Estratégico).
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objeto del PII es la ordenación e implantación de un equipamiento estructurante insular agroindustrial para un uso primario ganadero.
LOCALIZACIÓN	T.M. de San Cristóbal de La Laguna.
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No se encuentra dentro de Espacio Natural Protegido.
RED NATURA 2000	No se encuentra dentro de Red Natura 2000.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo Urbanizable.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

Mediante oficio remitido por el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos de fecha 2 de agosto de 2024, se da traslado a la Oficina de Apoyo de la CEAT del Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión celebrada 26 de julio 2024, en relación con el inicio del procedimiento de tramitación y la declaración de interés insular del Proyecto de Interés Insular del "Nuevo Matadero Insular", a los efectos del inicio, por parte del órgano ambiental insular, de la evaluación ambiental estratégica ordinaria y la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

El ámbito de referencia se localiza en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en las inmediaciones del núcleo de población del Ortigal y muy cerca del Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna y de instalaciones militares, cuya titularidad recae en el Ministerio de Defensa.

Según la documentación consultada, el ámbito ocupa una superficie de 17.094 m² (1,7 ha) y presenta escasa pendiente, situándose entre las cotas 637 y 650 m.s.n.m. En su interior se encuentran tanto las instalaciones del actual matadero insular como de empresas vinculadas con el sector primario.

1.1 Antecedentes

El actual Matadero Insular de Tenerife (MIT) entra en funcionamiento en 1994 ante la escasa viabilidad por costes económicos y exigencias sanitarias de los mataderos municipales que estaban operando hasta entonces.

En su concepción inicial el MIT se diseña como una nave multifuncional que alberga, entre otros elementos, las líneas de sacrificio para ganado bovino, porcino, ovino y caprino, las zonas de tratamientos de los despojos, los corrales para todas las especies, las cámaras de refrigeración de canales, la zona de expedición y oficinas.

En el año 2004 la normativa europea en relación con la higiene de los alimentos experimenta una modificación importante, dirigida principalmente a mejorar sus condiciones higiénico-sanitarias, de forma que el matadero insular actual no ha podido adaptarse de forma satisfactoria a dicha normativa pese a la corrección de determinadas deficiencias y a la ejecución de algunas mejoras en esta instalación.

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/20





En estas circunstancias, advertido que algunos de los problemas detectados tienen su origen en las limitaciones de diseño del edificio actual, resulta ineludible la ejecución de un nuevo matadero conforme a lo señalado en la documentación técnica que obra en el expediente.

Como se indica en el borrador del PII, una vez analizada desde un punto de vista territorial la implantación de la nueva edificación destinada a albergar el nuevo matadero insular, se detecta que solo una parte de la parcela concreta donde se materializará su ejecución está incluida en el "Sistema General Matadero Insular de Tenerife" definido por el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife (PTEOAG) y que está incluido en el Polígono Agropecuario Comarcal de Los Rodeos contemplado también en ese plan territorial.

Por este motivo, con fecha 13 de marzo de 2024, tiene entrada en el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos la memoria sobre el interés público del Matadero Insular de Tenerife para su consideración como proyecto de interés insular. Con posterioridad se remite documentación complementaria para la tramitación de este proyecto de interés insular.

1.2 Declaración de interés insular

En el borrador del PII se exponen los argumentos que justifican el interés insular de esta iniciativa, recurriendo en primer lugar a la consideración de varios preceptos de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), concluyendo que conforme a la legislación territorial y urbanística vigente, es competencia de los Cabildos Insulares la planificación, determinación y localización de los equipamientos estructurantes de interés insular o supramunicipal, así como las reservas de suelo necesarias para, entre otras, las actividades agropecuarias y estratégicas para el desarrollo insular.

El carácter estratégico de la actuación, según consta en la documentación técnica analizada, deviene de la importancia del matadero en lo que respecta a la seguridad alimentaria y a la sanidad animal, de forma que deben disponer de las instalaciones, equipos, personal cualificado, así como de protocolos, procedimientos y controles necesarios para garantizar que la carne que se obtiene durante los procesos de transformación cumple con todas las normas de seguridad alimentaria.

De igual manera, el matadero ocupa un papel relevante en el sector del sector ganadero insular productor de carne, de gran interés para los ganaderos y carniceros de la isla en tanto los canales que se producen en la isla han de competir con canales importados, y resulta esencial contar con un matadero moderno que permita obtener canales de alta calidad para competir con los productores foráneos. Además, desde el matadero se lleva a cabo una destacada labor de promoción de la carne de origen local para fomentar su consumo.

En cuanto a las circunstancias concurrentes que se exigen como requisito para tramitar un proyecto de interés insular, el documento borrador señala que la nueva actuación no está prevista por ningún instrumento sectorial o de planeamiento, tratándose de una necesidad sobrevenida respecto del planeamiento en vigor que no ha contemplado esta infraestructura. En este sentido, el borrador del PII expone que ni el PIOT vigente ni el PTEOAG, en su condición ambos de instrumentos de planeamiento insular, contienen determinaciones de ordenación suficientes para legitimar la actuación analizada, de hecho, una parte de la parcela donde se proyecta esta iniciativa se localiza fuera del Sistema General Matadero Insular de Tenerife previsto por el plan territorial especial.

1.3 Objeto del Proyecto de Interés Insular

Según indica el borrador del PII, su objeto es la ordenación e implantación de un equipamiento estructurante agroindustrial para un uso primario ganadero.

En atención a esta finalidad, el PII se plantea un doble objetivo:

- Afrontar la revisión de la actual delimitación del sistema general de interés supramunicipal del Matadero Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/20





- b) Establecer las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada necesarias, así como de diseño técnico, con el alcance propio de un proyecto de ejecución, que permitan viabilizar las intervenciones demandadas de ampliación y mejora del actual Matadero de Tenerife.

1.3 Propuesta preliminar de alternativas

Respecto a la propuesta preliminar de alternativas, el borrador del PII analiza en primer lugar la **Alternativa 0**, esto es, no desarrollar el proyecto del nuevo matadero insular, lo que conllevaría según el citado documento el cierre de las instalaciones del actual matadero por incumplimiento de la normativa de aplicación en materia de salud pública.

Una vez tratado este aspecto, expone dos niveles de alternativas correspondientes a la ordenación estructural y a la ordenación pormenorizada del ámbito territorial de intervención.

Ordenación estructural: en cuyo planteamiento se tiene en cuenta condicionantes como la vigencia del PTEOAG en lo relativo a la ubicación y delimitación del “Polígono agropecuario comarcal de Los Rodeos” y de la delimitación del “Sistema General Matadero Insular de Tenerife”, la titularidad pública o privada de las parcelas, la demanda actual para que esta instalación agropecuaria funcione adecuadamente, y la proximidad a un cauce de barranco catalogado como público.

- Alternativa 1, que plantea la ampliación del ámbito definido en el PTEOAGT como “Sistema General Matadero Insular de Tenerife” en dirección sur hasta el límite con el Camino El Rodeo, pasando de 42.700 m² a 74.500 m² de superficie. Según el borrador del PII esta alternativa presenta dificultades técnicas como la necesidad de ordenar el cauce del barranco el Rodeo, restando continuidad al sistema general, y la afección a una parcela de titularidad privada que no se justifica atendiendo a las previsiones actuales y futuras para el matadero insular.
- Alternativa 2, consistente en la ampliación del “Sistema General Matadero Insular de Tenerife” definido en el PTEOAG en dirección sur, teniendo como límite el cauce del barranco el Rodeo, lo que supone pasar de 42.700 m² a 58.300 m². Conforme a lo indicado en el borrador del PII, este incremento de superficie excede la demanda actual y la previsión de ampliación a corto plazo.
- Alternativa 3, que propone la ampliación del sistema general señalado en dirección sur, ciñéndose a las necesidades actuales de superficie construida de 5.994,17 m² y de superficie de parcela de 17.094 m² que suponen la implantación del nuevo matadero.

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/20



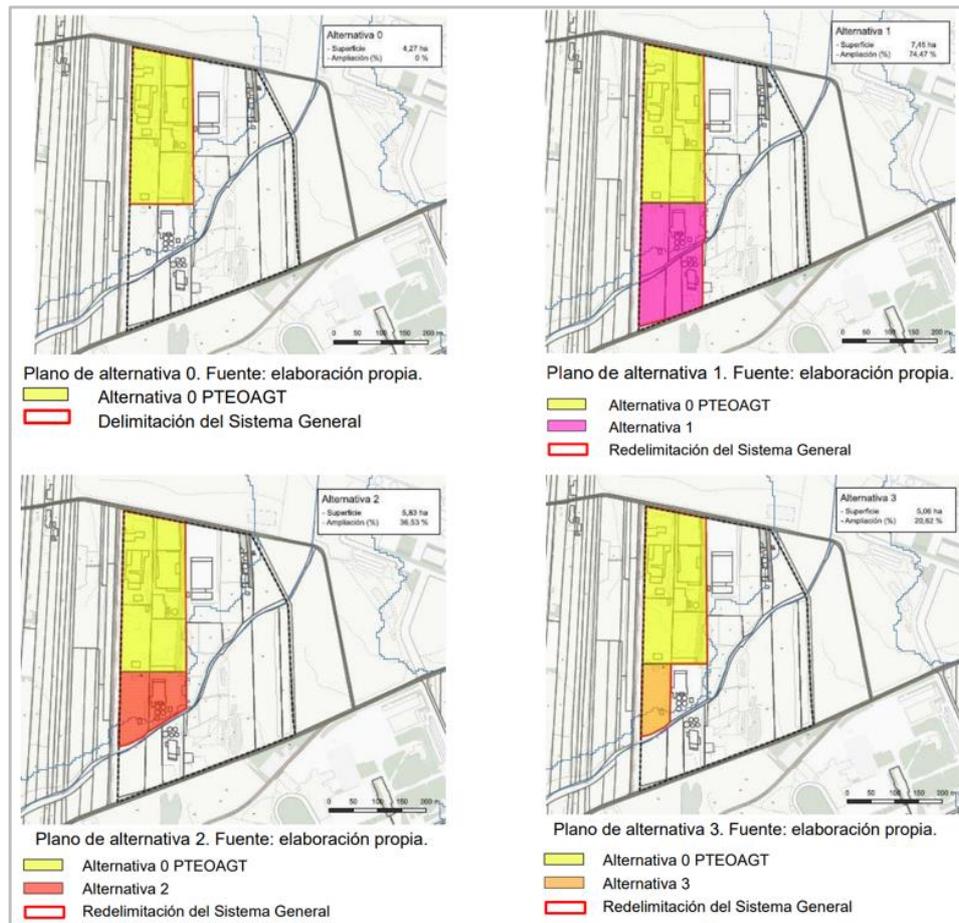


Figura 1. Alternativas de ordenación estructural. Fuente: Borrador del PII (Memoria).

Ordenación pormenorizada: en cuya concepción se ha tenido en cuenta las superficies y características de las instalaciones existentes, las necesidades del nuevo matadero insular y el carácter público del suelo.

- Alternativa 1, que plantea los parámetros urbanísticos a los que responde el actual matadero, por lo que no da cobertura a la instalación proyectada.
- Alternativa 2, que asume los parámetros urbanísticos derivados del Plan Parcial Guamasa 3 en desarrollo del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, que fue anulado.
- Alternativa 3, que, partiendo de unos parámetros comunes con las dos alternativas anteriores respecto al uso (equipamiento estructurante insular agroindustrial para uso primario ganadero), tipología de la edificación (edificación abierta), retranqueos (≥ 5 m a viarios) y frente (≥ 20 m), muestra una mayor flexibilidad en relación con la altura, edificabilidad y ocupación de la parcela.

1.4 Aplicación del procedimiento de evaluación ambiental.

Tal y como ya se ha anticipado, considerando la doble naturaleza del Proyecto de Interés Insular analizado -como instrumento de ordenación y de ejecución- así como su finalidad y objeto, el PII está sometido a:

- **Evaluación ambiental estratégica (EAE) en la modalidad ordinaria**, en aplicación del art. 6.1.a) de la Ley 21/2013 que dispone que los planes y programas se someterán a este procedimiento

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/20





cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, como es el caso que nos ocupa.

En el marco de este procedimiento, el objeto de esta propuesta es el análisis técnico del documento inicial estratégico a los efectos de elaborar el documento de alcance necesario para la redacción del estudio ambiental estratégico.

- Evaluación ambiental de proyectos en la modalidad simplificada, en aplicación del art. 7.2.a) de la LEA, porque prevé la ejecución de una instalación para el sacrificio, despiece o descuartizamiento de animales, uno de los supuestos contemplados en el Anexo II de la Ley 21/2013 (Grupo 2, letra f).

2. PROCESO DE CONSULTA Y CONTENIDO AMBIENTAL DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, se somete a consulta a las administraciones afectadas y persona interesadas, el borrador del Proyecto de Interés Insular y el documento inicial estratégico correspondiente. Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1g) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. El plazo máximo de consulta es de treinta días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el ya citado artículo 19.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y en el cómputo del plazo y en aras de una mayor garantía del procedimiento, se consideró determinar que el mes de agosto es inhábil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El anuncio se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 19 de agosto de 2024. El listado de consultados es el que se expone a continuación:

Consultados	Recibidos
Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico	
Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil	
Servicio Administrativo de Turismo	SI
Servicio Administrativo de Planificación Territorial	SI
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	SI
Servicio Administrativo de Movilidad	SI
Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio	SI
Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	SI
Servicio Administrativo de Deportes	
Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	
Normativa	Página	6/20
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Servicio Administrativo de Carreteras	SI
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	SI
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	SI
Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	SI
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales	
Ministerio de Defensa	SI
Dirección General Enaire	SI
Dirección General del Patrimonio del Estado	
Dirección General de Salud Pública	SI
Dirección General de Energía	
Dirección General de Emergencias	
Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural	
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	
Dirección General de Aviación Civil	SI
Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife	
Delegación de Defensa en Canarias	
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria	
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	
FRIMANCHA CANARIAS	
SADA PA CANARIAS SA	
CEREALES ARCHIPIELAGO	

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/20	



HARINAS PELEGRIN	
ATAN	
BEN MAGEC ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	

Como resultado del trámite de consultas del borrador del proyecto de interés insular y del Documento Inicial Estratégico llevado a cabo, se reciben informes de varias administraciones públicas y de personas interesadas. El contenido más significativo de las respuestas recibidas se expone a continuación:

- **Informe de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual**, que no emite informe en sentido estricto a la vista de las características de la documentación analizada, por tratarse de trabajos preparatorios, pero en aplicación del principio de cooperación interadministrativa remite una serie de consideraciones de tipo general en esta materia a tener en cuenta en la elaboración de este instrumento de ordenación.
- **Informe de ENAIRE**; en el que apunta, como elemento a tener en cuenta a efectos de ordenación, que el área objeto de estudio ocupa espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, por lo que deberá tenerse en cuenta el *Real Decreto 718/2023, de 25 de julio*, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas de esta infraestructura aeroportuaria. Señala también la necesidad de respetar la normativa en vigor en materia de servidumbres aeronáuticas recogida en el *Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo*.
- **Informe del Ministerio de Defensa**, que advierte que en tanto no se disponga del análisis de los órganos técnicos correspondientes sobre la incidencia del instrumento de impacto medio ambiental recibido en el dominio público militar, los efectos del silencio serán desfavorables. Dado que nos encontramos en la fase inicial del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, que no otorga derechos de ningún tipo de cara a llevar a cabo actuaciones sobre el territorio que puedan interferir en los intereses de la Defensa Nacional, se estima que esta consideración del Ministerio de Defensa habrá de ser tenida en cuenta en fases posteriores de la tramitación ambiental o, en su defecto, durante la tramitación sustantiva del instrumento de ordenación, en el supuesto de que concluido el procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto de Interés Insular no se hubiera recibido el citado informe.
- **Informe de la Dirección General de Salud Pública (Gobierno de Canarias)**; que detalla, en el ámbito epidemiológico, las actividades humanas más cercanas a la actuación que se realizan en la actualidad, incluyendo la identificación de los núcleos de población situados en un radio de 2.000 m. Por lo demás, advierte sobre los posibles impactos sobre la salud humana que se registrarán tanto en fase de obra como en la de funcionamiento, que habrá que tener en cuenta en los hitos posteriores del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y de impacto ambiental de proyectos aplicable a este Proyecto de Interés Insular a los efectos de su mitigación.
- **Informe de Metropolitano de Tenerife (Cabildo Insular de Tenerife)**, que en virtud de una delegación realizada en marzo de 2011 por el Área de Movilidad y Seguridad del Cabildo de Tenerife para la realización de informes y autorizaciones relativas a actuaciones urbanísticas en relación con los planes territoriales de la infraestructura ferroviaria y tranviaria de la isla, señala, tras el análisis realizado, que el PII no presenta ninguna incompatibilidad con las determinaciones incluidas en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Ordenación del Tren del Norte de Tenerife (documento de aprobación inicial), y por tanto, emite informe favorable.
- **Informe del Servicio Administrativo de Carreteras (Cabildo Insular de Tenerife)**, que informa que el ámbito del proyecto no colinda con ningún viario cuya explotación sea competencia del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que no se estima necesario el traslado de consideraciones en materia de carreteras, paisaje y movilidad.

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/20	



- **Informe del Servicio Administrativo de Turismo (Cabildo Insular de Tenerife);** señala que el Proyecto de Interés Insular se localiza fuera de las Zonas Turísticas definidas por el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife y que la actuación prevista no guarda relación alguna con el uso turístico; en consecuencia, no afecta a ninguna de las determinaciones establecidas en el citado plan territorial.
- **Informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca (Cabildo Insular de Tenerife),** que indica que no tiene nada que aportar respecto al expediente sometido al trámite de consulta en tanto ha sido partícipe en el mismo. Por lo demás, señala expresamente la importancia estratégica de la nueva instalación para el desarrollo del sector ganadero insular.
- **Informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias (Cabildo Insular de Tenerife),** que a la vista de que se trata de una iniciativa gestionada por el Servicio Técnico de Ganadería, se remite a lo que tenga que informar dicho Servicio.
- **Informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Cabildo Insular de Tenerife);** señala que en la documentación aportada por el promotor se indica que la parcela donde se desarrollará el PII se encuentra totalmente transformada, por lo que no parece existir bienes de interés patrimonial en su interior. Los terrenos afectados tampoco se incluyen en instrumentos de protección del patrimonio culturales tales como Bienes de Interés Cultural (BIC), Catálogo Insular de Bienes Patrimoniales Culturales o en el Catálogo Municipal.

No obstante, dado que en el ámbito de actuación se aprecian algunos sectores poco transformados, apunta la necesidad de efectuar una prospección de cara a determinar la existencia de elementos patrimoniales de interés y, en caso afirmativo, la propuesta de medidas a adoptar.

- **Informe de Servicio Administrativo de Planificación Territorial (Cabildo Insular de Tenerife);** que en relación con el Documento Inicial Estratégico estima que se debería considerar al menos dos alternativas respecto a la delimitación del Sistema General del Matadero Insular.
 - a) Una cuarta alternativa manteniendo o ampliando lo mínimo hacia el Sur el ámbito del sistema general.
 - b) Una quinta alternativa consistente en la desclasificación como sistema general de las dos parcelas adyacentes al matadero.

Respecto al Borrador del PII, estima la conveniencia de que su versión definitiva considere las siguientes cuestiones:

- a) La delimitación de su ámbito espacial es una determinación de ordenación estructural fundamental del PII, que tendrá la calificación de sistema general supramunicipal, por lo que deberá analizarse la conveniencia o no de mantener la calificación de sistema general municipal de las parcelas adyacentes al Este del actual matadero, sus efectos y justificar la delimitación final. Además, considera erróneo calificar al Matadero Insular como un “equipamiento estructurante insular” cuando es un sistema general.
 - b) Estima que no encuentra justificada la desclasificación como suelo urbanizable no ordenado de los terrenos en los que se localiza el PII para su conversión en suelo rústico de protección de infraestructuras.
 - c) Realiza una serie de observaciones sobre las determinaciones de ordenación pormenorizada, como el carácter vinculante de la parcela, la altura máxima permitida o la justificación de los parámetros finales de edificabilidad y ocupación de la parcela que deberán ser definidos con posterioridad al análisis del Estudio Ambiental Estratégico.
- **Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible (Cabildo Insular de Tenerife),** que analiza la compatibilidad de la actuación con las determinaciones del Texto Refundido del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife (PTEOR), señalando que el

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/20





proyecto se encuentra dentro del Ámbito 10 Los Rodeos, pero no ocupa todo el ámbito y tampoco afecta a la construcción del punto limpio previsto, cuyo proyecto se encuentra redactado.

- **Informe del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias (Cabildo Insular de Tenerife)**, que apunta varias consideraciones de interés desde el punto de vista ambiental:
 - a) El ámbito de actuación se corresponde con una parcela con evidentes signos de transformación, en la que, según las fuentes oficiales consultadas, no hay presencia de hábitats de interés comunitario.
 - b) En relación con la potencial presencia de especies silvestres, según el BIOTA en el lugar se citan hasta 16 especies de aves protegidas, circunstancia que concuerda con su inclusión en un Área Importante para las Aves (IBA nº 360 Los Rodeos-La Esperanza). En consecuencia, pese a que el estado de los terrenos afectados es poco favorable a la presencia de estas especies, estima conveniente la adopción de las medidas ambientales pertinentes.
 - c) Señala que en el ámbito se identifican varios ejemplares de palmera canaria, pero no se corresponden con ejemplares silvestres por lo que no recomienda su trasplante en el medio natural.
 - d) También realiza una serie de observaciones sobre el consumo energético, proponiendo la instalación de sistemas de producción de energía fotovoltaica para compensar, en cierta forma, el consumo eléctrico previsible en una instalación industrial de estas características.

3.PROPOSTA TÉCNICA DE DOCUMENTO DE ALCANCE

Una vez analizada la documentación presentada por el promotor y efectuada la valoración de los informes emitidos por las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas en el trámite de consulta, se realiza la siguiente **propuesta técnica de documento de alcance**, que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

4.CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación del órgano ambiental insular, denominado “**Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife**”, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular. Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el día 21 de agosto de 2019.

En este sentido y según el artículo 3 del citado Reglamento, “el ámbito material de actuación de la CEAT está determinado por la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y por la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de iniciativa pública o privada, que la precisen, conforme a la legislación medioambiental, y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización corresponda al Cabildo Insular de Tenerife, o a los Ayuntamientos, previo convenio de colaboración”.

Por lo que respecta al concreto expediente que nos ocupa, tal y como se ha venido exponiendo, estamos ante un proyecto de interés insular, por lo que, en cuanto a su evaluación ambiental, se reitera que es preciso acudir al artículo 129 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que considera que: “1. Los proyectos de interés insular o autonómico que comporten ordenación se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la legislación estatal básica, a menos que, conforme a la misma, proceda el

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/20





procedimiento ordinario, en cuyo caso será este el aplicable. 2. Aquellos proyectos de interés insular o autonómico que no comporten ordenación se someterán al procedimiento de evaluación de impacto ambiental”.

Por su parte, el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en relación con los proyectos de interés insular, dispone en el artículo 49: “(...) 3. Cuando el proyecto tenga por objeto la ordenación y el diseño, y no solo la ejecución de una infraestructura o actuación concreta, con anterioridad a la apertura de los trámites señalados, se recabará el parecer del órgano ambiental de conformidad con lo dispuesto por la Ley estatal de evaluación ambiental, adaptando los trámites de aprobación a los propios de la evaluación ambiental estratégica, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. 4. En los casos en que el proyecto no comporte ordenación, la iniciativa se someterá a evaluación de impacto ambiental cuando proceda de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos y en la legislación básica de evaluación ambiental.”

Así pues, atendiendo a la normativa vigente y en cuanto al aspecto procedimental de la propuesta que nos ocupa, se insiste en que nos encontramos ante una **doble evaluación ambiental** por cuanto •El PII precisa la ordenación del espacio de referencia y, por consiguiente, ostenta naturaleza de instrumento de ordenación. •El PII en aplicación del art. 7.2.a) de la LEA, prevé la ejecución de una instalación para el sacrificio, despiece o descuartizamiento de animales, uno de los supuestos contemplados en el Anexo II de la Ley 21/2013 (Grupo 2, letra f).

Siendo así, por tanto, es preciso que se efectúe, tal y como ya se ha apuntado, **una evaluación ambiental estratégica ordinaria y una evaluación de impacto ambiental simplificada**. Y todo ello de conformidad con los ya mentados artículos 17 y siguientes y 45 y siguientes de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, habiéndose seguido hasta la fecha todos los trámites previstos en la misma y estando en este momento en el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria. En concreto nos encontramos en la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico recogido en el artículo 19.2 de la citada norma, así como en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre.

Por todo lo relatado y visto el informe técnico de esta Oficina, en el que se analiza con detalle la documentación presentada por el promotor y se efectúa la valoración de los informes emitidos desde diferentes instancias, queda fundamentada jurídicamente la aprobación del documento de alcance que se incluye. En este sentido habrá que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, “realizado el trámite de consulta, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico y lo remitirá al promotor del plan y al órgano sustantivo, en el plazo máximo de un mes, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, al objeto de elaborar el avance del plan. El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Administración correspondiente y, cuando pertenezca a una administración diferente, de la sede electrónica del órgano ambiental”.

Se hace notar que contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife ACUERDA por unanimidad de todos sus miembros:

- 1. Emitir el Documento de Alcance del del Proyecto de Interés Insular para la ordenación y ejecución del nuevo Matadero Insular de Tenerife dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, tal y como se expone en el anexo del presente acuerdo.**
- 2. Comunicar el citado documento a los servicios competentes de esta Corporación y publicarlo en la web del Cabildo de Tenerife.**

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/20





3. Remitir, además del documento anterior, las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, al objeto de elaborar el avance del plan.

Documento firmado electrónicamente

La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental
M. Noemí Martín González

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/20	



ANEXO:

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN DEL NUEVO MATADERO INSULAR DE TENERIFE

Conforme al acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en sesión de 28 de octubre de 2019 por el que se aprueban los criterios genéricos sobre los documentos de alcance de planes en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, se realiza la siguiente propuesta de **documento de alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Proyecto de Interés Insular para la ordenación y ejecución del nuevo Matadero Insular de Tenerife** por parte del promotor.

1. OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

Este apartado tiene por objeto exponer de forma sintética qué se pretende con la formulación del Plan. En concreto, se describirá el objeto, el ámbito territorial y la finalidad, alcance e interés del mismo.

Dada la variedad de alternativas de ordenación estructural planteadas como se pone de manifiesto en el apartado 6.1 de este documento de alcance, el ámbito territorial objeto de estudio debe atender a la delimitación recogida en la alternativa que proponga una mayor superficie respecto al Sistema General del Matadero Insular de Tenerife, esto es, la alternativa 1, que contempla una pieza territorial en forma de trapecio entre el Camino Alfredo Hernández Canino al norte y el Camino Barranco El Rodeo al sur, con una superficie de 74.500 m².

El estudio ambiental contendrá la definición de las variables ambientales a la misma escala que finalmente se plantee para la ordenación, siempre que la variable ambiental concreta permita el análisis a dicha escala y el mismo sea relevante. Este planteamiento es fundamental para no usurpar la escala más detallada de análisis que requerirá el proyecto de ejecución del nuevo matadero sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, respetando de esta manera el campo de actuación de ambos procedimientos de evaluación ambiental

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

Se enumerarán y describirán los objetivos del Proyecto de Interés Insular.

3. RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Se determinará la relación del PII con otros planes y programas que establezcan o pudieran fijar disposiciones a tener en cuenta en la nueva ordenación. Se tendrá en cuenta la relación con el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) y con el Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna.

También se considerarán otros planes vinculados a la ordenación territorial de materias sectoriales como:

- El Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife (PTEOAG).
- El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (3er. ciclo de planificación 2021-2027).
- El Plan Territorial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), teniendo en cuenta que define en correspondencia con el Polígono Agropecuario Comarcal un recinto territorial, denominado Ámbito 10 Los Rodeos, para la ubicación de infraestructuras vinculadas con la gestión de residuos.
- El Plan Territorial Especial de las Infraestructuras de Telecomunicaciones de Tenerife.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos de Tenerife.

Se tendrá en cuenta la circunstancia de ocupar terrenos sujetos a las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

4. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

4.1 Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/20





4.1.1 Aspectos relevantes de la situación actual

La descripción de la situación actual del medio ambiente ha de comprender el análisis de las principales variables ambientales presentes en el ámbito, entendidas en una interpretación amplia no exclusivamente natural, de tal forma que se incluyan en el estudio variables de tipo social, económica o funcional. En particular se deberán tratar específicamente:

Variables ambientales

Se analizarán las variables que se detallan en este apartado, si bien se modulará su contenido para evitar información ambiental poco relevante a efectos de la ordenación y, sobre todo, que sea redundante respecto al contenido del documento ambiental que se elaborará para someter el PII, como proyecto de ejecución, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Las variables a analizar son las siguientes:

- Relación espacial del ámbito de ordenación con las áreas protegidas próximas.

Aunque el ámbito objeto de estudio no coincide con espacio natural protegido de la Red Canaria o de Red Natura 2000, se justificará su relación con las áreas terrestres de especial sensibilidad ecológica por formar parte de una red o sistema de áreas protegidas.

- El Clima.

Descripción sucinta de las principales características climáticas locales, con especial atención en el régimen de vientos en cuanto a dirección, frecuencia y velocidad media, en la insolación y radiación solar y en la precipitación porque son los elementos climáticos más relevantes en este caso de cara a la ordenación. A los efectos de esta caracterización climática, se tendrá en cuenta la proximidad al aeropuerto de los Rodeos, que cuenta con una estación meteorológica de la AEMET de primer nivel con una serie temporal muy larga.

Se estudiará la potencialidad del ámbito de cara a la utilización de fuentes de energía renovables en las futuras edificaciones e instalaciones a partir de fuentes tales como el Atlas Eólico de Canarias (2016) o el Mapa solar (2017), disponibles en el Sistema de Información Territorial de Canarias (GRAFCAN).

- El Aire.

Análisis de la calidad del aire en el ámbito, así como la presencia de posibles fuentes de contaminación atmosférica que estén situadas en los alrededores del actual matadero insular.

Este estudio está condicionado por la información recopilada en las redes de medición que proporcionan datos relativos a la calidad del aire, por lo que se hará referencia a los valores de partículas y gases contaminantes (SO₂, NO₂, CO, etc.) registrados en las estaciones más cercanas al ámbito de estudio.

Se analizarán también las fuentes de contaminación lumínica.

- La Tierra.

Se describirá de manera sucinta las principales características geológicas y geomorfológicas del lugar, siendo conscientes que buena parte del área ordenada ha sido transformada y no conserva rasgos del relieve original, a excepción del cauce del barranco El Rodeo.

En caso de no advertir la presencia de geoformas de interés, se justificará este extremo.

Se analizará la capacidad agrológica de los suelos vacantes, no urbanizados o edificados, existentes en el ámbito territorial objeto de estudio de cara a determinar la existencia de este recurso que pueda ser reutilizado en las labores de ajardinado en el interior del Sistema

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/20	



General del Matadero Insular o para su empleo como suelo fértil en otros ámbitos agrícolas de la Isla.

- El Agua.

En cuanto a la hidrología superficial se tendrá en cuenta que la presencia del cauce del barranco El Rodeo que atraviesa el ámbito en sentido este-oeste.

Conforme a la zonificación hidrogeológica recogida en el Plan Hidrológico de Tenerife, se describirán las características de la masa de agua subterránea existente en el subsuelo.

Considerando el gran consumo de agua que comporta el tipo de actividades que se desarrollan en un matadero, a nivel de ordenación deberá realizarse una aproximación al consumo esperado de este recurso natural, previendo las fuentes disponibles para hacer frente a esa demanda.

Respecto a la reserva de almacenamiento de agua, se realizará una estimación de la reserva de almacenamiento que precisa el ámbito para, a partir de las conclusiones de este estudio, deducir la dotación necesaria.

La cuantificación más precisa tanto del consumo de agua previsto como de la reserva de almacenamiento se efectuará en el documento ambiental que acompañe al PII como proyecto de ejecución.

- La biodiversidad.

Se describirá la flora y la fauna existente en el ámbito.

Se estudiará la presencia de elementos florísticos que hayan merecido su inclusión en alguna de las normas de protección existentes, a nivel comunitario, nacional o autonómico, así como los recursos de fauna que puedan vincularse al ámbito.

El área analizada se encuentra en un espacio que tiene interés desde el punto de vista científico para la conservación de la avifauna, en concreto un Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA): IBA nº 360 Los Rodeos-La Esperanza. Por este motivo, pese al elevado grado de transformación del lugar que hace difícil la presencia de avifauna protegida en las diversas fases de su ciclo vital, se realizará un estudio del ámbito por técnico especializado (ornitólogo) para confirmar este extremo.

- El patrimonio cultural

Según el Documento Inicial Estratégico, partiendo de la información disponible y considerando el elevado grado de transformación del lugar, cabe adelantar la posible ausencia de yacimientos arqueológicos. No obstante, de cara a confirmar esta apreciación, se realizará una prospección del ámbito de actuación, en concreto de las áreas que no han sido objeto de obras de urbanización o de edificación.

Esta intervención será realizada por técnico cualificado a los efectos de determinar la existencia de elementos patrimoniales de interés con vistas a contemplar su conservación *in situ* o su retirada.

- El paisaje.

Con carácter general, se analizará el paisaje del ámbito en su doble vertiente objetiva y subjetiva (calidad y valoración social), así como desde el marco establecido en el Convenio Europeo del Paisaje.

El análisis incluirá una aproximación a la implantación del nuevo matadero insular y en qué medida afecta al paisaje.

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/20





En este análisis se tendrá en cuenta el elevado grado de transformación territorial que registra buena parte del ámbito de estudio, con la presencia de instalaciones que por diseño, envergadura e implantación son muy similares a las del futuro matadero insular.

- Los riesgos naturales y tecnológicos existentes en el ámbito.

Se analizará la exposición del ámbito a riesgos de origen natural y tecnológico, recurriendo a las fuentes documentales oficiales disponibles como los planes de emergencias de protección civil (tanto territoriales como especiales), el Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos (PTEOPRE) o el Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2º ciclo).

Aunque *a priori* las avenidas e inundaciones de origen fluvial no parecen suponer una amenaza real que deba ser tomada en cuenta a efectos de ordenación, en el análisis se considerará el riesgo hidrológico, teniendo en cuenta la colindancia del área ordenada con el barranco El Rodeo.

Se tendrá en cuenta también la localización del ámbito en espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Norte de cara a garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.

Variables socioeconómicas

- Población y salud humana.

Se analizarán de forma sucinta las principales variables demográficas y socioeconómicas del ámbito y de su entorno, realizando una estimación de la creación de empleo como resultado del desarrollo y ejecución de la ordenación propuesta.

Pese a que el nuevo matadero se inserta en un polígono agropecuario con presencia de varias empresas vinculadas con el sector, se analizará la distancia a los núcleos o asentamientos de población más cercanos de cara a determinar la posible incidencia sobre la salud pública derivadas de la ejecución del nuevo matadero.

- La ocupación del suelo.

Se describirán los usos actuales del suelo.

- Los bienes materiales.

Se describirán los bienes materiales existentes en el ámbito (principalmente edificaciones e infraestructuras).

Deberá valorarse si la capacidad de las infraestructuras existentes ya sean viarias, hidráulicas, de transporte de energía, etc. es suficiente para atender la nueva demanda generada a raíz del desarrollo de la ordenación contenida en el Proyecto de Interés Insular, así como la posible incidencia que la nueva ordenación tenga sobre las infraestructuras previstas en otros planes tanto en el propio ámbito como en sus inmediaciones.

4.1.2 Evolución del medio ambiente en caso de no formular el Proyecto de Interés Insular

En este apartado se realizará una prognosis de la evolución del ámbito de ordenación en caso de que no se formule y ejecute la ordenación urbanística del ámbito, incluyendo la descripción de los efectos derivados de no contar con este instrumento de planificación.

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/20





5. OBJETIVOS AMBIENTALES

En primer término, se describirán los objetivos de protección medioambiental del Proyecto de Interés Insular y en qué medida guardan relación con los fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional relacionados con el objeto del mismo.

Considerando la descripción efectuada en el Documento Inicial Estratégico, así como el propósito general de la ordenación propuesta, los objetivos ambientales del PII como instrumento de ordenación irán encaminados a:

- Poner en valor e integrar en la ordenación, en su caso, los elementos naturales y patrimoniales más relevantes que se identifiquen en el ámbito territorial analizado.
- Asegurar que el desarrollo urbanístico propuesto, dirigido a posibilitar la ejecución de una instalación de carácter agroindustrial, genere la menor afección posible en el entorno, en especial en los núcleos o asentamientos de población más cercanos.

Por otra parte, se describirá de qué forma estos objetivos se han tenido en consideración en la elaboración de alternativas y la propuesta de ordenación.

6. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN Y VALORACIÓN DE SUS EFECTOS

6.1 Descripción de las alternativas de ordenación

Se realizará una exposición de las distintas alternativas planteadas, tanto de ordenación estructural como pormenorizada. Las alternativas, técnica y razonablemente viables, deben responder a los criterios y objetivos del PII y, entre ellos, a los objetivos ambientales.

Respecto a las alternativas de ordenación estructural, además de las tres alternativas expuestas en el documento borrador del PII en relación con la delimitación del Sistema General del Matadero Insular de Tenerife, se añadirán dos propuestas más:

- Una cuarta alternativa, consistente en mantener o ampliar lo mínimo hacia el Sur el ámbito del sistema general.
- Una quinta alternativa, consistente en la desclasificación como sistema general de las dos parcelas adyacentes al matadero.

6.2 Valoración de los efectos ambientales de las alternativas

Se realizará un análisis de las posibles repercusiones de las alternativas respecto de las variables ambientales y socioeconómicas estudiadas. Dicho análisis se planteará de tal forma que sea posible comparar entre ellas la mayor o menor idoneidad desde las variables citadas.

En este apartado se justificará la metodología adoptada para realizar tal valoración, detallando los criterios utilizados.

6.3 Síntesis del resultado de la evaluación de alternativas

Este apartado contendrá un análisis comparativo del resultado de la valoración de los efectos ambientales de las alternativas.

7. EFECTOS AMBIENTALES DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La propuesta de ordenación del Proyecto de Interés Insular que figure en el documento de aprobación inicial será la adoptada por el órgano sustantivo una vez valoradas las alternativas contempladas, el resultado de los trámites de información pública y consulta que sean de aplicación, y cuantas otras variables sean necesarias para la toma de decisiones.

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/20





Este apartado del Estudio Ambiental Estratégico tendrá por objeto valorar los probables efectos significativos en el medio ambiente derivados de la ordenación establecida por el PII, comprendiendo los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

La valoración de estos efectos se realizará de acuerdo al grado de detalle que alcance la propuesta de ordenación, distinguiendo el nivel de ordenación estructural y pormenorizada.

No será objeto de evaluación los efectos derivados de la ejecución del proyecto, en especial el conjunto de actuaciones detalladas relacionadas con la preparación o acondicionamiento del terreno o con las técnicas o métodos estrechamente ligados a la instalación para reducir su impacto ambiental en el entorno durante la etapa de funcionamiento.

7.1. Descripción de la propuesta de ordenación

Este apartado contendrá una descripción somera de la propuesta de ordenación del PII, exponiendo en qué medida y por qué razones ha sido la alternativa finalmente seleccionada.

7.2. Identificación, valoración detallada y signo de los impactos inicialmente generados por la ordenación.

Este apartado tiene por objeto valorar la afección ambiental que puede generar el desarrollo de las determinaciones contenidas en el Proyecto de Interés Insular sobre cada una de las variables consideradas en el apartado 4 de este documento. Para ello, en primer lugar, se identificarán las decisiones de ordenación que pudieran generar impactos y en segundo lugar, se determinarán y caracterizarán los impactos generados de acuerdo a la metodología de evaluación que se considere más adecuada.

En su desarrollo se tratarán como mínimo los siguientes aspectos:

- Incidencia sobre la flora, la fauna y los hábitats, con especial atención en la incidencia sobre la avifauna protegida a partir del estudio específico realizado.
- Afección potencial sobre la gea, incluyendo el posible impacto sobre suelos con valor agrológico, en la totalidad del ámbito.
- Posibles afecciones sobre la red de drenaje territorial, en concreto el cauce del barranco El Rodeo.
- Determinación de la existencia o carencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos, identificando las fuentes de suministro.
- Incidencia sobre el paisaje, incluyendo la posible afección en la zona de transición o de borde con el suelo rústico que rodea parcialmente el ámbito del Sistema General del Matadero Insular.
- Posibles efectos sobre el cambio climático, particularmente se calculará la huella de carbono asociada al mismo.
- Efectos sobre el patrimonio cultural, específicamente sobre los elementos arqueológicos o etnográficos de interés que se identifiquen como resultado de la prospección realizada.
- Efectos sobre las infraestructuras existentes, valorando si la capacidad actual de las mismas es adecuada conforme a las previsiones de generación de actividad en el ámbito del Sistema General.
- Efectos sobre la movilidad en el interior del ámbito y, sobre todo, en su conexión con el resto del polígono agropecuario, tanto peatonal como sobre el tráfico rodado.
- Repercusión sobre la población que reside en los núcleos más cercanos, en términos de salud pública y sobre las condiciones de sosiego. Desde la perspectiva socioeconómica se valorará la probable incidencia sobre la generación de empleo.

7.3. Medidas ambientales

Se incluirán las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente derivado del desarrollo de la ordenación propuesta,

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/20





incluyendo, en su caso, aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Se recogerán las medidas ambientales propias de la escala de análisis del Proyecto de Interés Insular como instrumento de ordenación, entre otras las siguientes:

- Medidas para garantizar, en su caso, la no afección a especies de avifauna sometidas a régimen de protección.
- Medidas genéricas, en su caso, para el adecuado tratamiento de las especies invasoras, que serán desarrolladas a nivel de proyecto. Se tendrá en cuenta la existencia de ejemplares de palmera canaria (*Phoenix canariensis*) propia de ambientes urbanos a los efectos de evitar su eventual traslado o trasplante en el medio natural.
- Medidas para la integración paisajística del nuevo matadero insular inserto en el Sistema General, teniendo en cuenta su localización, orientación, trazado, escala y adaptación al relieve, así como el tratamiento de borde con el suelo rústico circundante.
- Medidas para la conservación *in situ*, documentación y/o retirada de elementos o vestigios de interés desde el punto de vista arqueológico o etnográfico, considerando los resultados de la prospección que deberá realizarse como se apunta en el apartado 4 del presente informe.
- Medidas para la adecuada gestión de los recursos hídricos, en especial en relación con el tratamiento de las aguas residuales.
- Medidas genéricas para la mitigación del cambio climático, eficiencia energética y fomento del uso de energías renovables, a desarrollar en la ejecución del proyecto.
- Previsión de medidas genéricas a tener en cuenta en el desarrollo del proyecto de ejecución del nuevo matadero que finalmente se materialice en el lugar, tendentes a reducir el consumo de recursos naturales y la generación de residuos.

7.4. Valoración final de los impactos generados por la ordenación

Una vez establecidas las medidas protectoras o correctoras para corregir o atenuar los impactos generados por la ordenación que han sido identificados en los apartados anteriores se procederá a determinar la valoración final de los mismos, cuestión que constituye el resultado final de la evaluación ambiental del PII.

7.5. Valoración del proceso de evaluación

Este apartado tiene como finalidad realizar una valoración final del proceso y resultado de la evaluación ambiental de la propuesta de ordenación, justificando la oportunidad de la metodología empleada, manifestando las dificultades encontradas (deficiencias técnicas, ausencia de estudios o de datos específicos, experiencias, etc.), exponiendo las carencias el proceso –si las hubiere- y los criterios o soluciones adoptadas para suplir los problemas detectados.

8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

En el programa de vigilancia ambiental se describirán las medidas previstas para el seguimiento de las repercusiones y determinaciones del Proyecto de Interés Insular del Matadero Insular de Tenerife en su condición de instrumento de ordenación.

Se deberán definir los indicadores adecuados de seguimiento, su periodicidad y el organismo responsable de su ejecución desde la perspectiva de que este programa deberá ser concebido para su posterior

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/20





integración con en el Plan de Vigilancia Ambiental contemplado en el documento ambiental del proyecto, de forma que se evite una reiteración de contenido.

9. RESUMEN NO TÉCNICO

Se aportará un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Código Seguro De Verificación	JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	02/12/2024 09:28:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JVGebJX6gcWzb4NNVu0LUQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/20	